



## AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025

PARA: Máxima Autoridad Institucional de la Municipalidad de Villa Elisa

DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FECHA: 11/07/2025

ASUNTO: Análisis y Justificación del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con ID N° 472159 - "REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA".

VISTO: La Contratación por Vía de la Excepción con ID N° 472159 para la "REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA". La Constitución Nacional de la República del Paraguay. La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas". El Decreto N° 2264/24, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"". La Resolución DNCP N° 230/2025, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 'DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS'". La Resolución N° 214/25 J.M. de fecha 10 de junio de 2025 de la Junta Municipal de Villa Elisa, que declara la emergencia vial en la ciudad. El Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas. Las observaciones señaladas en la "Nota de Reparación". Los antecedentes meteorológicos proveídos. Las fotografías de los lugares afectados.

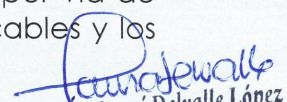
### ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Villa Elisa ha iniciado un procedimiento de contratación por vía de excepción con ID N° 472159 para la reparación urgente de su infraestructura vial, incluyendo puentes, caminos y arterias, debido a una situación de emergencia vial. Esta medida se fundamenta en la Resolución N° 214/25 J.M. de la Junta Municipal, que declara un estado de emergencia vial y sanitaria por un periodo de 90 días.

### ANÁLISIS:

Para sustentar la pertinencia del procedimiento de contratación por vía de excepción, es fundamental examinar los marcos normativos aplicables y los hechos concretos que motivan esta decisión.



  
Laura Noemi Delvalle López  
Directora de la Unidad Operativa  
de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa



## 1. Justificación de la Vía de Excepción por "Urgencia Impostergable":

El procedimiento de excepción se invoca de conformidad con el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, que permite la contratación cuando existan "razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables". Asimismo, el Artículo 52 del Decreto N° 2264/24 establece que la urgencia impostergable debe ser "probada, concreta, objetiva e inmediata" y de tal naturaleza que no se pueda esperar el resultado de un procedimiento convencional sin grave perjuicio a los intereses públicos.

La Resolución DNCP N° 230/25, en su Artículo 80, numeral 2, inciso a), especifica las causales de excepción que no afectan la concurrencia, incluyendo las provocadas "Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país".

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ha aclarado que la justificación principal y explícita para este procedimiento es la "Urgencia Impostergable":

- Evidencia Concreta de Daños: Las fotografías adjuntas (Fuente 3) evidencian la magnitud de los daños:

La imagen muestra acumulación de escombros y lodo en una vía, bloqueando el paso, lo cual es indicativo de un arrastre significativo de materiales por el agua y una interrupción del tránsito.

Otra imagen revela un socavón profundo en una calle asfaltada, con señalización de peligro, lo que representa un riesgo inminente para la seguridad vial y peatonal.

Las imágenes y muestran áreas erosionadas y anegadas, con presencia de maquinaria pesada trabajando en la remoción de tierra y escombros, reflejando la escala de la afectación y la necesidad de limpieza y reparación.



*Laura Noemí Delvalle López*  
Laura Noemí Delvalle López  
Directora de la Unidad Operativa  
de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa



Los hechos concretos e imprevisibles que sustentan esta justificación son los siguientes:

1. Fenómenos Naturales Catastróficos e Imprevisibles: La presente situación de emergencia vial en Villa Elisa (ID N° 472159) ha sido desencadenada por un sistema de tormentas severas y fenómenos naturales ocurridos de manera reciente, específicamente entre el 4 y 5 de junio de 2025, como lo corrobora el Boletín Meteorológico Especial de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). Este evento no pudo ser anticipado en su magnitud y consecuencias destructivas. Los informes meteorológicos detallan acumulaciones de lluvia superiores a 120 mm en 24 horas, ráfagas de viento de hasta 135 km/h y caída de granizo, provocando cortes masivos de energía eléctrica, caída de ramas y árboles, y severas inundaciones en calles y avenidas principales, afectando directamente a Villa Elisa.

2. Daño Estructural Súbito y Generalizado: Como consecuencia directa de este temporal, la ciudad sufrió daños estructurales críticos y un desabastecimiento significativo. Los informes técnicos de la Dirección de Obras y las fotografías adjuntas evidencian el colapso de puentes, el deterioro de caminos y arterias, y la interrupción del paso de vehículos y personas, lo que no solo afecta a las viviendas aledañas, sino que también genera una pérdida económica considerable para la región. La Municipalidad ha constatado que la situación de la vía es concreta, objetiva e inmediata.

- Inmediatez y Perjuicio al Interés Público: La persistencia de la interrupción en la vía pública o el riesgo latente genera un grave perjuicio a los intereses públicos, tales como seguridad pública (riesgo de accidentes), economía local (interrupción de actividades comerciales y productivas) y salubridad.

La demora en iniciar las obras podría "extender el aislamiento de las comunidades afectadas, incrementar el daño estructural, causar desabastecimiento crítico". La situación es impostergable y no permite esperar los resultados de un procedimiento convencional o especial, ya que la interrupción vial y la inestabilidad de los puentes (como se observa en las fotos) "constituye un evento fortuito que exige una respuesta inmediata y excepcional".



*Laura Noemí Delvalle López*  
Laura Noemí Delvalle López  
Directora de la Unidad Operativa  
de Contrataciones  
Municipalidad de Villa Elisa



- Ausencia de Negligencia o Imprevisión: Se ha dejado constancia de que la situación de urgencia no fue originada por negligencia o imprevisión de ningún funcionario de la institución. El evento fue de carácter imprevisible y ajeno a la planificación y mantenimiento rutinario de la infraestructura vial", configurando un evento fortuito que exige una respuesta inmediata y excepcional. Esto es crucial para cumplir con el Artículo 52 del Decreto N° 2264/24, que prohíbe invocar urgencia impostergable si está originada por negligencia o imprevisión.

En virtud de los antecedentes presentados y el análisis realizado, esta unidad operativa concluye que la Municipalidad de Villa Elisa ha demostrado cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 52 del Decreto N° 2264/24 para la Contratación por "Urgencia Impostergable" para atender la emergencia vial declarada con ID N° 472159. La situación ha sido probada como concreta, objetiva e inmediata, derivada de fenómenos naturales que causaron grave perjuicio al interés público, y no se originó por negligencia o imprevisión.

Sin otro particular, saluda atentamente.



*Laura Noemi Delvalle Lopez*

Directora de U.O.C